



## CONTRATO DE EMISION DE BONOS

Entre los suscritos, **JAIME GARCIA PEÑA ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado como aparece al pié de su firma, quien obra en nombre y representación de **GAS NATURAL DEL ORIENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS -GASORIENTE ESP-**, en su calidad de Presidente y Representante Legal, empresa de servicios públicos por acciones de naturaleza privada, constituida por medio de la Escritura Pública No. 2378 del 30 de agosto de 1977, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, con domicilio principal en Bucaramanga, autorizado especialmente para suscribir este contrato por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, como consta en el Acta No. 037 del 31 de Marzo de 1.995, la cual se anexa al presente documento, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD EMISORA** y **SANTIAGO JARAMILLO VILLAMIZAR**, así mismo varón mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pié de su firma, quien obra en nombre y representación de **SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A. - FIDUANGLO**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 5564 del 12 de noviembre de 1991 de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, reformada mediante Escritura Pública No. 1.625 del 10 de abril de 1992 de la misma Notaría, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria No. 4372 del 25 de noviembre de 1991, debidamente facultado conforme a los estatutos de la Sociedad, por la otra parte, quien en adelante se denominará **FIDUANGLO**, se ha celebrado el contrato de emisión de bonos contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la **ENTIDAD EMISORA**, en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 1.995, según consta en el Acta No. 037, ordenó la emisión de 50.000 bonos ordinarios por cuantía total de cinco mil millones de pesos m/cte (\$5.000.000.000.00) y fijó las bases generales para su emisión, contenidas en el Prospecto de Emisión, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **ENTIDAD EMISORA**, en su reunión del 10 de Marzo de 1.995, según consta en el Acta No. 113, documento que se anexa y forma parte integrante de este contrato, para efectos del artículo 44 de la Resolución 1447 del 29 de diciembre de 1.994 de la Superintendencia de Valores, que en adelante se denominará **EL PROSPECTO**.

FILIAL DEL BANCO ANGLO COLOMBIANO



La ENTIDAD EMISORA emite dos series continuas de títulos de bonos ordinarios, así:

Serie A: 40.000 bonos, a cinco (5) años de plazo y tasa de interés al DTF + máximo 4,0%.

Serie B: 10.000 bonos, a tres (3) años de plazo y tasa de interés al DTF + máximo 3,5%.

En ningún caso (Serie A y B) el rendimiento superará el 45,0% efectivo anual.

**SEGUNDA** .- La ENTIDAD EMISORA designó como Representante Legal de los Tenedores de Bonos a la SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A. - FIDUANGLO, conforme a la autorización general concedida por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, como consta en el Acta No. 037 correspondiente a la reunión del día 31 de Marzo de 1995.

**TERCERA**.- FIDUANGLO es una sociedad de servicios financieros, constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia y facultada en los términos del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para asumir el carácter de Representante Legal de Tenedores de Bonos y las obligaciones a que se refiere este contrato.

**CUARTA**.- La ENTIDAD EMISORA otorga a FIDUANGLO la representación de los Tenedores de Bonos a que se hace referencia en la cláusula primera anterior. En tal virtud, surgen entre la ENTIDAD EMISORA y FIDUANGLO las siguientes relaciones:

A. Son derechos y obligaciones de la ENTIDAD EMISORA:

1. Recibir oportuna cuenta del desarrollo de las labores de FIDUANGLO en cuanto a la representación y defensa de los intereses de los tenedores de bonos.
2. Recibir las indicaciones y comentarios que FIDUANGLO formule tendiente a la mejor ejecución del presente contrato.
3. Suministrar las informaciones y documentos que le solicite FIDUANGLO en el desarrollo del presente contrato y permitirle inspeccionar, en la medida que sea necesario para el desempeño de sus funciones, sus libros, documentos y demás bienes.

FILIAL DEL BANCO ANGLO COLOMBIANO



4. Ordenar al Revisor Fiscal de la sociedad suministrar a **FIDUANGLO** todas las informaciones que éste requiera para el desempeño de sus funciones.
  5. Convocar a reuniones de la Asamblea General de Accionistas y/o de la Junta Directiva de la **ENTIDAD EMISORA**, cuando haya recibido indicación en tal sentido por parte de **FIDUANGLO**, e informar precisamente a ésta sobre el día, hora y sitio de la respectiva reunión.
  6. Pagar a **FIDUANGLO** el valor de los honorarios por los servicios que ésta preste en desarrollo del presente contrato, en la forma dispuesta en la cláusula décima octava.
  7. Informar periódicamente a **FIDUANGLO** directamente o a través del administrador de la emisión el nombre y domicilio de los Tenedores de Bonos
- B. Son derechos y obligaciones de **FIDUANGLO**:
1. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores.
  2. Realizar los actos de disposición para los cuales la faculte la asamblea de tenedores.
  3. Actuar en nombre de los Tenedores de Bonos en los procesos judiciales y en los de quiebra o concordato, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto la **ENTIDAD EMISORA**. Para tal efecto **FIDUANGLO** deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud como prueba del crédito copia auténtica del presente contrato y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.
  4. Verificar la exactitud de los documentos relacionados con la emisión de los bonos que debe presentar la **ENTIDAD EMISORA** ante la Superintendencia de Valores y/o cualquier otro organismo y suscribirlos junto con la **ENTIDAD EMISORA** cuando fuere el caso.

FILIAL DEL BANCO ANGLO COLOMBIANO



5. Verificar que **EL PROSPECTO** revele adecuadamente la situación financiera de la **ENTIDAD EMISORA** y que las estimaciones o proyecciones contenidas en el mismo sean razonables.
6. Verificar la existencia y suficiencia de las garantías que otorgue la **ENTIDAD EMISORA**.
7. Dirigirse a la Superintendencia de Valores a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija a la **ENTIDAD EMISORA** la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas.
8. Exigir a la **ENTIDAD EMISORA** el cumplimiento estricto de las prescripciones y formalidades de la emisión.
9. Representar a los Tenedores de Bonos ante cualquier autoridad nacional y/o entidad de derecho público y en todo lo relativo a sus intereses comunes o colectivos.
10. Solicitar la convocatoria e intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la asamblea de accionistas o junta de socios y junta directiva de la **ENTIDAD EMISORA**, cuando a juicio de **FIDUANGLO**, en presencia o potencialidad de un evento de incumplimiento de las prescripciones y formalidades de la emisión, la convocatoria o la intervención sean convenientes para el mejor cumplimiento de sus labores.
11. Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores de Bonos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
12. Solicitar a la Superintendencia de Valores los informes que considere del caso, así como las revisiones a que haya lugar sobre los libros y papeles de contabilidad de la **ENTIDAD EMISORA**, con miras a la debida protección de los intereses de los Tenedores de los Bonos, observando al efecto la reserva prescrita por la Ley.
13. Exigir a la **ENTIDAD EMISORA** que deposite oportunamente los fondos indispensables para el pago de los intereses y amortización del capital.

AT

FILIAL DEL BANCO ANGLO COLOMBIANO



14. Comprobar que los vencimientos de intereses y capital sean amortizados de conformidad con **EL PROSPECTO**.
15. Elaborar un informe en los términos que fije la Superintendencia de Valores sobre el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la **ENTIDAD EMISORA**, la situación de los bienes gravados, la destinación del empréstito, los demás hechos relevantes sobre la situación de la **ENTIDAD EMISORA** y su aptitud para seguir actuando como Representante de los Tenedores.
16. Informar a los Tenedores de Bonos, a la mayor brevedad, sobre cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte de la **ENTIDAD EMISORA**.
17. Solicitar a la **ENTIDAD EMISORA** y obtener de ella las informaciones y documentos que juzgue necesarios o convenientes para la ejecución del presente contrato.
18. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los Tenedores de los Bonos y exigir a la **ENTIDAD EMISORA** la adopción de las medidas pertinentes y/o aconsejables para remediar tales irregularidades.
19. Rendir cuentas detalladas de su gestión a la Asamblea General de Tenedores de Bonos y/o a la **ENTIDAD EMISORA**, según fuere el caso.
20. Guardar reserva sobre los informes que respecto de la **ENTIDAD EMISORA** disponga, absteniéndose de revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los Tenedores de Bonos.
21. Percibir los honorarios por sus servicios.
22. Los demás derechos y obligaciones previstos en la ley y en el presente contrato.

**PARAGRAFO:** Los derechos y obligaciones a que se refiere la presente cláusula se entienden sin perjuicio de los consagrados expresamente por las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

FILIAL DEL BANCO ANGLO COLOMBIANO

Santafé de Bogotá: Avda. 39 N° 13-62 PBX: 320 1200 Fax: 287 9198  
Medellín: Calle 14 N° 43-24 El Poblado Tel.: 311 0788 Fax: 311 0653



**QUINTA.- FIDUANGLO** podrá renunciar a la designación efectuada por la **ENTIDAD EMISORA** en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando previa calificación de la Superintendencia de Valores, se presenten graves motivos que impidan el cumplimiento de sus obligaciones frente a los Tenedores de Bonos y/o frente a la **ENTIDAD EMISORA**.
2. Cuando mantener la representación implique un perjuicio grave para sus intereses.

**PARAGRAFO.-** El nombramiento de **FIDUANGLO** como Representante de los Tenedores de Bonos deberá inscribirse en la Cámara de Comercio del domicilio de la **ENTIDAD EMISORA**. Este nombramiento permanecerá vigente frente a la **ENTIDAD EMISORA**, los Tenedores de Bonos y terceros, hasta cuando se inscriba un nuevo Representante.

La renuncia de **FIDUANGLO** en los casos previstos en esta cláusula no tendrá vigencia sino a partir de la inscripción del nuevo Representante en el Registro Mercantil.

**SEXTA.-** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Asamblea General en virtud de convocatoria de su Representante Legal, cuando éste lo considere conveniente.

La **ENTIDAD EMISORA** o un grupo de Tenedores que representen no menos del 10% del valor de los bonos en circulación, podrá exigir a **FIDUANGLO** que convoque a la Asamblea General de Tenedores de Bonos y si ésta no lo hiciere, solicitarán a la Superintendencia de Valores que haga la convocatoria.

La Superintendencia de Valores podrá convocar la Asamblea General de Tenedores u ordenar a **FIDUANGLO** que lo haga, cuando existan hechos graves que deben ser conocidos por los Tenedores de Bonos y que puedan determinar que se impartan instrucciones a **FIDUANGLO** o que se revoque su nombramiento.

**SEPTIMA.-** La Asamblea General se conformará por los Tenedores de los Bonos que presenten los títulos o derecho expedido por un sistema de depósito centralizado de valores legalmente constituido, ante **FIDUANGLO** el día de la reunión.

**OCTAVA.-** La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de

FILIAL DEL BANCO ANGLO COLOMBIANO

Santafé de Bogotá: Avda. 39 N° 13-62 PBX: 320 1200 Fax: 287 9198  
Medellín: Calle 14 N° 43-24 El Poblado Tel.: 311 0788 Fax: 311 0653



Tenedores de Bonos se efectuará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional. La Asamblea se reunirá en el domicilio de la **ENTIDAD EMISORA**. Los gastos en que incurra **FIDUANGLO** para la convocatoria de la Asamblea serán de cargo de la **ENTIDAD EMISORA**.

No obstante lo anterior, la Asamblea General podrá sesionar y deliberar válidamente, en cualquier lugar y hora, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren reunidos o representados los Tenedores de la totalidad de los bonos en circulación.

**NOVENA.-** La Asamblea General sesionará válidamente con la presencia de un número plural de Tenedores que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del valor de los bonos en circulación. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los votos presentes. Los Tenedores tendrán tantos votos cuantas veces contenga en su título el valor nominal de los bonos.

**DECIMA.-** En el evento en que para la fecha y hora previstas para llevar a cabo la Asamblea General de Tenedores de Bonos, no existiere el quórum deliberativo prescrito en la cláusula anterior, **FIDUANGLO** deberá convocar a una nueva reunión a la Asamblea General, la cual sesionará y deliberará válidamente con la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor de los bonos en circulación.

**DECIMA PRIMERA.-** Los Tenedores podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito y dirigido a **FIDUANGLO** en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien puede éste sustituir el poder y la reunión o reuniones para que seconfiere.

Un mismo Tenedor no podrá tener dos o más representantes, pero un mismo representante podrá serlo a la vez de uno o más Tenedores.

**DECIMA SEGUNDA.-** **FIDUANGLO** participará en las reuniones de Asamblea General de Tenedores con voz, pero sin voto y las presidirá.

**DECIMA TERCERA.-** De las reuniones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos se levantarán actas que deberán insertarse en el libro que al efecto deberá llevar **FIDUANGLO**, suscritas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.

FILIAL DEL BANCO ANGLO COLOMBIANO

Santafé de Bogotá: Avda. 39 N° 13-62 PBX: 320 1200 Fax: 287 9198  
Medellín: Calle 14 N° 43-24 El Poblado Tel.: 311 0788 Fax: 311 0653



**DECIMA CUARTA.-** Las decisiones de la Asamblea General de Tenedores tendrá carácter general con miras a la protección común o colectiva de los Tenedores de Bonos.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea de Tenedores con sujeción a la Ley serán obligatorias aún para los ausentes y disidentes.

**DECIMA QUINTA.-** La Asamblea de Tenedores, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores presentes y el ochenta por ciento (80%) del valor insoluto del empréstito, podrá consentir en las modificaciones a la condiciones de la emisión y en especial, autorizar a **FIDUANGLO** para celebrar en su nombre y representación un contrato de transacción o para votar favorablemente una fórmula concordataria.

**DECIMA SEXTA.-** En lo no previsto en el presente contrato serán aplicables a las reuniones de la Asamblea General de Tenedores las normas correspondientes al funcionamiento de asambleas de sociedades anónimas, según lo previsto en el Código de Comercio.

**DECIMA SEPTIMA.-** El capital y los intereses de los bonos serán pagados a su vencimiento en dinero por la **ENTIDAD EMISORA** en los términos contenidos en **EL PROSPECTO**.

La **ENTIDAD EMISORA** no podrá adquirir por sí ni por interpuesta persona, sus propios bonos, salvo que la negociación se efectúe en bolsa de valores. Dicha adquisición implica amortización extraordinaria de los mismos y la consiguiente cancelación de los títulos.

La **ENTIDAD EMISORA** no podrá repartir ni pagar dividendos, si estuviere en mora de pagar los bonos o sus intereses.

**DECIMA OCTAVA.-** **SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A. - FIDUANGLO** tendrá derecho a una retribución por la gestión de representación legal de los Tenedores de Bonos de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, equivalente a:

- (i) Al uno punto cuatro por mil anual (1.4%) sobre los bonos suscritos de la serie B.
- (ii) Al uno punto cinco por mil anual (1.5%) sobre los bonos suscritos de la serie A.

*Handwritten mark*

FILIAL DEL BANCO ANGLO COLOMBIANO

Santafé de Bogotá: Avda. 39 N° 13-62 PBX: 320 1200 Fax: 287 9198  
Medellín: Calle 14 N° 43-24 El Poblado Tel.: 311 0788 Fax: 311 0653





(iii) La base mínima de comisión anual será la suma de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000.00).

Las sumas que se liquiden y causen a favor de FIDUANGLO como retribución por sus servicios serán, en todo caso, es decir, tanto las comisiones proporcionales sobre el monto de los bonos suscritos, como la comisión mínima, incrementadas anualmente, en el índice de incremento de precios al consumidor (IPC) certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE para el año inmediatamente anterior. La comisión anterior será cancelada por la **SOCIEDAD EMISORA** en cuatro cuotas iguales, trimestre vencido, a partir de la publicación del primer aviso de oferta de los bonos, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre. La comisión mínima, en caso que a ella hubiere lugar, será cancelada por la **SOCIEDAD EMISORA** dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de suscripción de los bonos, teniendo en cuenta que el monto a cancelar será la diferencia entre los dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000.00) y las sumas que **FIDUANGLO** haya percibido por el mismo concepto durante el plazo de colocación. En los años sucesivos, la comisión mínima será pagadera a prorrata en cada cuota trimestral y dentro del mismo plazo. Las sumas adeudadas por la **ENTIDAD EMISORA** a favor de **FIDUANGLO** serán pagaderas previa presentación de cuenta de cobro dirigida a la Gerencia Financiera de la **ENTIDAD EMISORA**. En caso de mora en el pago de la comisión estipulada a favor de **FIDUANGLO**, la **SOCIEDAD EMISORA** reconocerá una sanción por mora equivalente al cuarenta y ocho por ciento (48%) anual, liquidada sobre el monto del estipendio no pagado y durante el tiempo que dure la mora.

Para la aplicación e interpretación de ésta cláusula o la modificación de la remuneración a favor de **FIDUANGLO** por el servicio de representación de los tenedores, las partes se remitirán a la propuesta formulada mediante comunicación del 23 de marzo de 1.995, la cual se anexa y forma parte integrante del presente contrato.

**DECIMA NOVENA.** - Tal como lo establece **EL PROSPECTO**, la suscripción de los bonos se hará a partir del día de de y hasta el día de de 199 , fechas que se consideran respectivamente de apertura y cierre de la suscripción de bonos, todo conforme a las condiciones de la oferta de los mismos.

**VIGESIMA.** - La vigencia del presente contrato será igual al plazo máximo de los bonos, osea, cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, siempre que la **ENTIDAD EMISORA** haya sido liberada

MA

FILIAL DEL BANCO ANGLO COLOMBIANO

Santafé de Bogotá: Avda. 39 N° 13-62 PBX: 320 1200 Fax: 287 9198  
Medellín: Calle 14 N° 43-24 El Poblado Tel.: 311 0788 Fax: 311 0653



de las obligaciones emanadas de la emisión de los bonos.

**VIGESIMA PRIMERA.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución o liquidación entre las partes del mismo serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleve el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal constituido se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1.989, Ley 23 de 1.991, Decreto 2651 de 1.991 y normas concordantes de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros.
- (ii) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (iii) El Tribunal decidirá en derecho.
- (iv) El Tribunal funcionará en Santafé de Bogotá, D.C., en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (v) Los honorarios de los árbitros y los costas del trámite arbitral serán de cargo de la parte vencida.

En constancia de lo anterior se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los ( ) días del mes de mil novecientos noventa y (1.99 ).

**SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A.**  
**SANTIAGO JARAMILLO VILLAMAMIZAR**  
Gerente  
c.c.

**GASORIENTE ESP**  
**JAIME GARCIA PEÑA ORDOÑEZ**  
Presidente  
c.c.

Testigos:

FILIAL DEL BANCO ANGLO COLOMBIANO

Santafé de Bogotá: Avda. 39 N° 13-62 PBX: 320 1200 Fax: 287 9198  
Medellín: Calle 14 N° 43-24 El Poblado Tel.: 311 0788 Fax: 311 0653